



DECRETO ALCALDICIO No. 625.-
LITUECHE, 05 de Abril de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por los funcionarios municipales, doña Carmen Gloria Olguín Palma y Gastón Figueroa, que se adjuntan.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

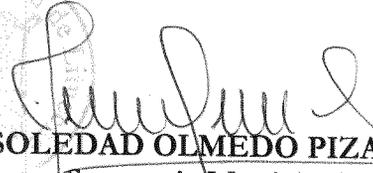
- 1.- Autorízase el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a los Funcionarios municipales que se señala:

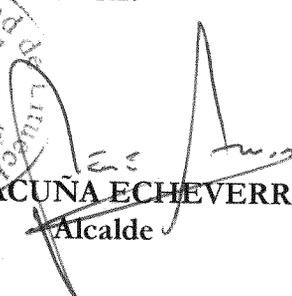
Nombre Funcionario	Carmen Olguín Palma	Número de días	1
Cargo	Jefa departamento Social	desde	09.04.2013
Grado	11°	hasta	09.04.2013

Nombre Funcionario	Gastón Figueroa Quezada	Número de días	1
Cargo	Profesional Apoyo Secplac	desde	08.04.2013
Grado	11°	hasta	08.04.2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de los funcionarios individualizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

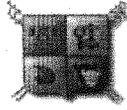

MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/pyr

Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Funcionario
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
Carmen Gloria Oquendo Palma						
Cédula de Identidad			Cargo		Grado	
14.050.141-7			Jefe Depto. Social (S)		11	
Goce Remuneración		No. Días	AM	PM	Desde	Hasta
SI	1	NO	1	/	08-04-2013	08-04-2013
MOTIVO		Fines Personales				



V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 01 de Abril de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

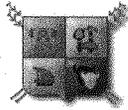
Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario								
GASTON FIGUEROA QUEZADA								
Cédula de Identidad				Cargo			Grado	
10.561.904-9				Profesional Apoyo SECPLAC			11	
Goce Remuneración			No. Días		Desde		Hasta	
SI	X	NO	1		08-04-2013		08-04-2013	
MOTIVO			MOTIVOS PERSONALES					



[Firma]
V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

[Firma]
Firma del Funcionario

[Firma]

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 05 de Abril de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.